



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, *E.L.* de Abril de 2026

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en los autos caratulados "FISCAL ADJUNTO DE LA F.I.A. S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN REF. PROTECCION BOSQUES NATIVOS" Expediente N° 3428/17.

Que inicia la presente causa a partir de la presentación del Fiscal Adjunto de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, denunciando un inminente desmonte en la zona ubicada entre las localidades de Presidencia Roca y Pampa del Indio en una extensión de 18 ó 19 km aproximadamente sobre la vera izquierda de la ruta hacia Pampa del Indio.

Que en su recorrido por la zona observó que cada 700 metros se abren sendas o picadas de 50/60 metros realizadas con topadoras que se pierden en el horizonte, sitio donde se observa una tupida masa boscosa con especies nativas y árboles de 20 o mas metros de altura, extremo que acredita con la fotografía que acompaña.

Señala también su preocupación ya que en la zona observó un cartel con la leyenda "CONSERVEMOSLA AREA PROTEGIDA DISP 4/86" por lo que podría tratarse de una zona protegida.

Por todo ello, solicita se investigue en qué categoría de conservación se encuentran realizando esos trabajos de desmonte y si los mismos cuentan con la correspondiente autorización. Todo ello a fin de prevenir posibles daños ambientales.

Que a fs. 12 se ordena la apertura del expte. conjuntamente con el libramiento del oficio a la Dirección de Catastro Provincial a fin de que informen datos catastrales correspondientes a los predios ubicados sobre mano izquierda de la ruta que une las localidades de Presidencia Roca y Pampa del Indio, que se encuentran entre los 18 y 22 km tomados desde Presidencia Roca. Y en caso de saberlos los nombres de los propietarios de los inmuebles.

Que a fs. 14/15 la Dirección de Catastro contesta el oficio enviado, con la información requerida.

Que a fs. 16 se ordena librar oficio a la Subsecretaría de Recursos Naturales a fin de que informe sobre la categoría de conservación que poseen los inmuebles identificados como Parcelas N°184 (cuyo titular es Celia Analia Silvestri) y 186 (titular Albardones S.A.) de la Circ. 6 - Dpto. 12; así como las constatación reciente de desmontes y/o permisos de CUS concedidos en las mismas; remitiendo en su caso fotocopia certificada de los antecedentes de dichos permisos.

Que a fs. 44/49 y en fecha 16/01/18 obra respuesta de la Dirección de Bosques dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales, al oficio diligenciado.

Que, sin perjuicio de todo lo antes expuesto, y atento al criterio forjado a partir del caso "Losicer" el cual crea el precedente de la Corte Suprema de Argentina por el cual se establece que el derecho a un "plazo razonable" aplica a todos los procedimientos administrativos, no solo a los

judiciales, y significa que una decisión debe obtenerse en un tiempo prudencial, limitando la incertidumbre del interesado. Si un expediente administrativo se prolonga de manera injustificada, esto puede ser invocado como una afectación a esta garantía constitucional, permitiendo solicitar un pronto despacho y, en última instancia, impugnar la demora.

En razón del argumento temporal explicado en el párrafo precedente y analizados los hechos que dieron lugar a la denuncia, no se avisora la presencia de elementos de hecho y de derecho que a la fecha ameriten la prosecución de la investigación administrativa en esta instancia.

Por todo lo expuesto, facultades legales conferidas por Ley N° 616-A;

**RESUELVO:**

- I) **CONCLUIR** la Intervención de ésta FIA por los fundamentos expuestos en los considerandos. (art. 6 Ley 616 A).-
- II) **TOMAR RAZON** por Mesa de Entradas y Salidas.
- III) **ARCHIVAR** sin más trámite.

**RESOLUCIÓN N° 3101/26**



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGITIMON  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas